

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022)

DESAFECTACIÓN. No. 1100131100032021-0571

Por no reunir los requisitos legales, se **DISPONE**:

INADMITIR la demanda de DESAFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR, iniciada por JAIME ANTONIO GÓMEZ PALOMINO, contra ANGELICA MIREYA GÓMEZ GONZALEZ.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, SUBSANAR las siguientes irregularidades:

1. **ALLEGAR** el Certificado de Tradición y de libertad del bien inmueble con número de matrícula inmobiliaria 50c-1361764 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos Bogotá Zona Centro, con fecha de expedición no superior a los treinta (30) días. (art. 83 C. G. del P.)
2. **INDICAR** la causal sobre la que se pretende el levantamiento a afectación a vivienda familiar de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 258 de 1996.
3. De acuerdo a lo consagrado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, **INFÓRMESE** la forma en que obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada y alléguese las evidencias correspondientes.
4. Dese cumplimiento a lo normado en el inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 de 2020, en el sentido de allegar a este despacho prueba del envío de la demanda y sus anexos al extremo demandado con su respectivo recibido.

NOTIFÍQUESE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **16** HOY **09 MARZO 2022**

MARTHA CECILIA RODRIGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

**Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8e072b15c7dee05a98dc5167d07f1f5ae3cbbf456e4ded813f69322ec010241**

Documento generado en 08/03/2022 08:41:39 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**